

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

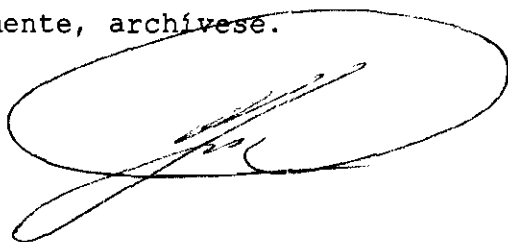
Buenos Aires, 18 de diciembre de 2012.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la demandada en la causa Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires c/ López Rossi, Maximiliano Gastón s/ ejecución fiscal", para decidir sobre su procedencia.

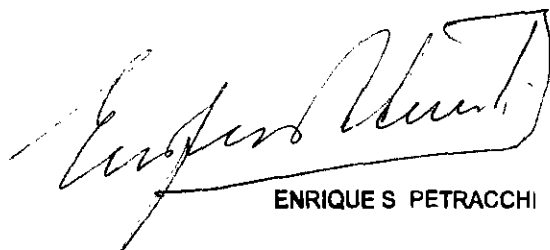
Considerando:

Que la queja por denegación del recurso extraordinario no ha cumplido con el requisito previsto en el artículo 7°, inc. c, del reglamento aprobado por la acordada 4/2007, lo cual no es subsanable con posterioridad al plazo previsto en el art. 285 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Por ello, se desestima la queja. Notifíquese y, oportunamente, archívese.



RICARDO LUIS LORENZETTI



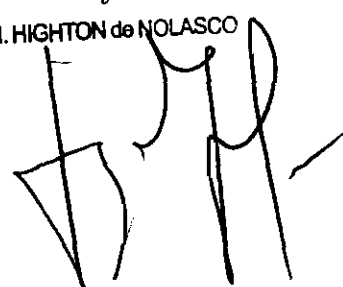
ENRIQUE S. PETRACCHI



CARMEN M. ARGIBAY



ELENA I. HIGHTON de NOLASCO



JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso de hecho interpuesto por Maximiliano López Rossi, por derecho propio, con el patrocinio letrado del Dr. Marcos Gabriel Gutman.

Tribunal de origen: Superior Tribunal de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.

Tribunal que intervino con anterioridad: Juzgado Contencioso Administrativo y Tributario n° 3 y Sala I de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributaria de la Ciudad de Buenos Aires.